

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

ABROGADAS POR EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE GUERRERO Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO No. 33 ALCANCE IV, EL MARTES 23 DE ABRIL DE 2024.

TEXTO ORIGINAL.

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 31 Alcance V, el Martes 18 de Abril de 2023.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero. - Poder Ejecutivo.

MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88 Y 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, VI, IX Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 47 FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 8, 9, 16, 22 APARTADO A FRACCIÓN I, 23 FRACCIÓN III Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242; 1, 2 FRACCIÓN I, 18 Y 25 DE LA LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 2, 3, 59 Y 60 DE LA LEY NÚMERO 375 DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE GUERRERO; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 47 Y ANEXO 23 (P38) Y 23- A DEL DECRETO NÚMERO 424 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL PERIODO 2022-2027.

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, Eje 1. Bienestar, Desarrollo Humano y Justicia Social, Objetivo 1.3. Disminuir las desigualdades a través de la atención a grupos vulnerables; a la Estrategia 1.3.2. Atención prioritaria a grupos vulnerables con la Línea de acción 1.3.2.5. Mejorar el nivel de bienestar y envejecimiento digno de los Adultos Mayores de 63 a 64 años 11 meses a través de apoyos y acciones orientadas a satisfacer sus necesidades básicas.

Que en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se alinea en el Objetivo 1. “Fin a la pobreza” en su meta 1.1. “Erradicar para todas las personas y en todo el mundo la pobreza extrema. Se considera que sufren pobreza extrema las personas que viven con menos de 1,25 dólares al día” con el indicador 1.1.1. Proporción de la población que vive por debajo del umbral internacional de la pobreza, desglosada por sexo, edad, situación laboral y ubicación geográfica (urbana o rural).

Que es responsabilidad de la administración pública estatal, que la planeación y aplicación de las políticas públicas se adecúen a los principios, objetivos y programas, así como a los compromisos

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

internacionales adquiridos por el gobierno mexicano, con respecto a los derechos de las Personas Adultas Mayores.

Que uno de los compromisos de la titular del ejecutivo estatal con la ciudadanía guerrerense, al asumir y tomar protesta como Gobernadora Constitucional del Estado es, lograr un Guerrero de tranquilidad, de paz y de justicia, que permitan consolidar el crecimiento económico y estabilidad social de las Personas Adultas Mayores de nuestro estado.

Que la Ley Número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del estado de Guerrero establece garantizar las condiciones para que las personas adultas mayores gocen de una calidad de vida digna, productiva dentro y fuera del seno familiar.

Que la citada Ley Número 375 fundamenta la creación del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores IGATIPAM, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, con domicilio en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, misma que en su artículo 38 refiere que el IGATIPAM es rector responsable de la formulación, desarrollo, ejecución, evaluación y vigilancia de la política pública estatal de las y los adultos mayores, que forma parte prioritaria de la política para el Desarrollo Social, cuyo objeto es coordinar, promover, apoyar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que se deriven de ella, y será el enlace con los Organismos Nacionales y Municipales afines en la materia.

Que el Decreto Número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero No. 103 de fecha 27 de diciembre del 2022, señala que se ejercitarán los recursos bajo una política de gasto público, que permita dar cumplimiento a lo que globalmente prevén las dimensiones, ejes temáticos, objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 orientados a los sectores, municipios y comunidades del estado de Guerrero.

Que el mencionado Decreto Número 424, en su artículo 47 establece que con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, emitirán las disposiciones a que deberán sujetarse los programas de inversión sujetos a Reglas de Operación.

Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, expidió los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el periodo 2022-2027, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del estado número 14 de fecha 18 febrero de 2022. Los cuales tienen como finalidad de ofrecer a las secretarías, dependencias y entidades paraestatales del gobierno del estado, un instrumento técnico que guíe la elaboración de los apartados centrales de las reglas de operación, así como los elementos para integrar su contenido.

Que el Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, es rector responsable de la formulación, desarrollo, ejecución, evaluación y vigilancia de la política pública estatal para las Personas Adultas Mayores, que forma parte prioritaria de la política para el Desarrollo Social, cuyo

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

objeto es coordinar, promover, apoyar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas de la política pública estatal para las personas adultas mayores.

Que el Programa Pensión Guerrero, está orientado a atender a las personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad que surge por la reducción del ingreso al final de la vida productiva, y con la dependencia como resultado de las enfermedades crónicas, la discapacidad y reducción de la funcionalidad, por lo que es importante efficientar el uso de los recursos asignados para beneficiar a esta población en acelerado crecimiento, de ahí que se establecen para su ejecución reglas de operación, mismas que especifican los criterios para acceder a los beneficios de este programa, acordes a lo establecido en la Ley Número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales antes citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Artículo 1. Se crea el Programa Pensión Guerrero, el cual tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las y los adultos mayores que radiquen dentro del territorio guerrerense, mediante el otorgamiento de un apoyo económico, y acceso oportuno a servicios de salud, a la educación, apoyo complementario para una nutrición balanceada, apoyo a la vivienda, conferencias, talleres de capacitación, eventos culturales y recreativos, asesoría legal, cursos de computación, manualidades, así como actividades culturales y deportivas.

Artículo 2. El Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores tendrá a cargo la implementación, ejecución, evaluación y administración del Programa Pensión Guerrero, bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con estricto apego a la normatividad aplicable, por lo tanto, será el encargado de la asignación de los recursos del Programa apegándose plenamente a las a las Reglas de Operación.

Artículo 3. Se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión Guerrero, en las cuales se establece el procedimiento de ejecución del Programa, los principios, requisitos que se deben observar para acceder al mismo en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO.

1. Introducción.

1.1. Antecedentes.

En 1982 se realizó la Primera Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, convocada y organizada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), resultado de esta Asamblea fue la elaboración del Plan de Viena, mismo que concentra las recomendaciones que emanaron de los países reunidos y constituyó el

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

referente para enfrentar y dar respuesta al fenómeno demográfico mundial de transición poblacional que marca el futuro del mundo.

En México, 20 años después entró en vigor la Ley Federal de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, que entre sus alcances está el dar impulso a las acciones desde el estado y la sociedad, para promover el desarrollo integral de esta población. En el marco de esta Ley es que se establece el Programa Pensión Guerrero, consistente en otorgar un apoyo económico a las personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad, desempleadas, que no cuenten con seguridad social y que radiquen en territorio guerrerense, adicionalmente y para coadyuvar a una mejor calidad de vida se implementan las acciones del anteproyecto de Envejecimiento Digno incluido en el Programa Sectorial Desarrollo y Asistencia Social en el Capítulo IV Programas y Proyectos a Desarrollar 2016-2021 y responsables de su ejecución, con el cual se podrá apoyar con subsidios y acciones en materia de salud, alimentación, empleo, apoyo a la vivienda y servicios básicos y la inclusión a la vida productiva y económica; con la visión de mejorar el bienestar emocional y calidad de vida de las personas adultas mayores del estado.

La Ley Número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del estado de Guerrero, fundamenta la creación del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores e instituye el Programa Pensión Guerrero, respectivamente, como ente responsable de la formulación, desarrollo y ejecución de la política pública estatal de las personas adultas mayores.

El Programa Pensión Guerrero, inicia en el año 2003 con un presupuesto de 20 millones de pesos en las 5 ciudades más grandes del estado: Acapulco, Chilpancingo, Iguala, Taxco y Zihuatanejo; en 2005 se extendió a 77 municipios y de 2006 a 2011 se incluyeron todos los municipios con un monto de 245 millones de pesos atendiendo a 50,020 beneficiarias y beneficiarios en todo el estado de Guerrero. A partir del 2012 el presupuesto ha venido reduciéndose considerablemente hasta el año 2022 con 24 millones de pesos, hasta que este año 2023 se inicia con un incremento en el presupuesto de 4 millones más para quedar en 28 millones de pesos, el apoyo es otorgado a partir de los 63 años y hasta los 64 años con 11 meses de edad, en razón de que la estrategia del gobierno federal que a través de la Secretaría del Bienestar apoya de manera universal a mujeres y hombres mayores de 65 años en todo el país.

2. Alineación Programática al PED y/o PND.

El Programa, se alinea al Plan Nacional de Desarrollo 2019- 2024 en el Eje II Política Social, apartado Programas: 1. El Programa para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores que otorga un apoyo universal a mujeres y hombres de más de 65 años en todo el país.

En el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, el Programa está alineado al Eje 1 Bienestar, Desarrollo Humano y Justicia Social, Objetivo 1.3. Disminuir las desigualdades a través de la atención a grupos vulnerables; a la Estrategia 1.3.2. Atención prioritaria a grupos vulnerables con la Línea de acción 1.3.2.5. Mejorar el nivel de bienestar y envejecimiento digno de los Adultos Mayores de 63 a 64 años 11 meses a través de apoyos y acciones orientadas a satisfacer sus necesidades básicas.

En la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se alinea en el Objetivo 1. “Fin a la pobreza” en su meta 1.1. “Erradicar para todas las personas y en todo el mundo la pobreza extrema. Se considera que

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

sufren pobreza extrema las personas que viven con menos de 1,25 dólares al día” con el indicador 1.1.1. Proporción de la población que vive por debajo del umbral internacional de la pobreza, desglosada por sexo, edad, situación laboral y ubicación geográfica (urbana o rural).

2.1. Diagnóstico.

El envejecimiento es un proceso de cambios que se manifiestan con el paso del tiempo a nivel biológico, psicológico y social. Cada persona sigue un proceso de envejecimiento particular que depende de las características innatas, de la experiencia y conocimientos adquiridos y de las circunstancias enfrentadas durante la vida. El método más utilizado para identificar a las personas adultas mayores es a través de grupos quinquenales de edad, para dicho propósito se han empleado las edades de 60, 65, 70 años y más, entre otras.

Causas.

El aumento de este grupo poblacional es un tema de mucha importancia para el Instituto, principalmente por la vulnerabilidad que surge por la carencia de servicios para la atención integral de sus necesidades básicas, porque viven en condiciones precarias con una alta incidencia de enfermedades crónicas y dicha vulnerabilidad se agrava debido a que el sistema de pensiones deja fuera a un número importante de las personas adultas mayores quienes no cuentan con acceso a los beneficios que otorgan las instituciones de seguridad social.

Efectos.

La vulnerabilidad de las personas adultas mayores se refleja en mayor dependencia económica y funcional de familiares o terceros, lo cual es un factor que les resta autonomía y podría generar una situación en la que las personas adultas mayores sean consideradas una carga para la familia, su autoestima disminuye provocando un acelerado deterioro en su salud.

El hogar es la unidad fundamental de la sociedad, en la que sus miembros resuelven sus necesidades primarias de alimentación y vivienda, por lo que la solidaridad y protección entre los miembros es esencial para alcanzar el bienestar físico y emocional de todos los integrantes del hogar.

En 2010 se identificaron 6.4 millones de hogares con al menos una persona adulta mayor, de las cuales 4.5 millones albergaban a las personas adultas mayores sin pensión ni jubilación. Los restantes 1.9 millones de hogares contaban con personas integrantes adultas mayores que percibían ingresos por pensión o jubilación.

En este diagnóstico se considera el umbral de 60 a 64 años grupo quinquenal que en los últimos 10 años se ha incrementado en un 30% en nuestro estado (Tabulados del INEGI Censo 2010 y 2020 Población total por entidad federativa y grupo quinquenal de edad según sexo).

2.1.1. Población Potencial.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

En Guerrero, se presenta incremento acelerado de la población adulta mayor que se encuentra en situación de vulnerabilidad y no cuenta con un ingreso económico a manera de pensión, la poca o nula solvencia económica y la falta de garantías sociales y laborales, actualmente dentro del rango de 60 a 64 años existen 126,765 personas adultas mayores que no tienen beneficios con el gobierno federal, ni con el gobierno estatal, especialmente aquellas que se encuentran fuera de los esquemas institucionales de seguridad social.

2.1.2. Población Objetivo.

En nuestro estado existen 47,198 personas adultas mayores dentro del rango de 63 a 64 años con 11 meses de edad, que representa el 37.23 por ciento de la población potencial.

2.1.3. Población Beneficiaria.

El Programa beneficiará a 3,100 personas adultas mayores que representa el 7 por ciento de la población objetivo, se atenderá a las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, que radiquen dentro del territorio guerrerense, con una cobertura estatal, y que cumplan los requisitos previstos en los numerales 9.2.1. y 9.2.2., de las presentes Reglas de Operación.

2.1.4. Población Indígena.

El Programa beneficiará a 212 personas adultas mayores de 25 municipios indígenas y 10 de un municipio afromexicano que se encuentran en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando radiquen dentro del territorio guerrerense y que cumplan los requisitos previstos en los numerales 9.2.1. y 9.2.2., de las presentes Reglas de Operación.

2.2. Fundamento Legal.

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Ley General de Desarrollo Social;
- c) Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores;
- d) Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- e) Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- f) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero;
- g) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242;
- h) Ley Núm. 102, para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero;

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

- i) Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero;
- j) Ley Número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero;
- k) Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero;
- l) Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero;
- m) Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero;
- n) Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero;
- o) Ley Número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero;
- p) Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero;
- q) Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero;
- r) Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado De Guerrero;
- s) Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero Núm. 102;
- t) Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado, Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores;
- u) Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024;
- v) Decreto Número 181 por medio del cual la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba el Plan Estatal de Desarrollo de Guerrero 2022-2027;
- w) Acuerdo que establecen los Compromisos para la Estabilidad y Desarrollo del Estado de Guerrero;
- x) Decreto por el que se formula la declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2023, y
- y) Todas aquellas disposiciones normativas aplicables.

2.3. Definiciones y Siglas.

Definiciones:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Beneficiaria o Beneficiario: Persona Adulta Mayor que cumple con los requisitos de la normatividad correspondiente y que está dentro del padrón del Programa Pensión Guerrero.

Comité Técnico de Validación: Órgano que establece las normas que regulan la actuación, vigilancia, control, funcionamiento y que resuelve los casos no previstos en las Reglas de Operación del Programa.

Comprobante de domicilio: Documento con máximo tres meses de antigüedad, recibo de servicio de energía eléctrica, servicio de agua potable o recibo de telefonía fija.

Instituto: Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, Organismo Público Descentralizado.

Matriz de Indicadores Para Resultados (MIR): Herramienta de planeación que establece con claridad los objetivos e indicadores que miden dichos objetivos del Programa.

Padrón de beneficiarias o beneficiarios: Relación oficial de personas beneficiarias que incluye a las personas atendidas por el Programa y que su perfil socioeconómico cumple con la normatividad correspondiente.

Pago de marcha: Apoyo económico que se entrega por única ocasión al representante de la persona beneficiaria, cuando ésta haya fallecido.

Personas adultas mayores: Personas de 60 años y más que radican en territorio guerrerense.

Población Indígena: Aquellas que forman un pueblo originario, asentado en territorio guerrerense, con autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

Programa: Programa Pensión Guerrero.

Reglas de Operación: Conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos.

Supervivencia: Presentación de la beneficiaria o beneficiario en los lugares y fechas que requiera el Instituto, para verificar que continúa con vida.

Siglas:

CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable.

CURP: Clave única de Registro de Población.

IEPC: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

IGATIPAM: Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores.

INAPAM: Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

INE: Instituto Nacional Electoral.

ITAIGro: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

ROP: Reglas de Operación del Programa Pensión Guerrero.

SCyTG: Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

SEFINA: Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

SEPLADER: Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Guerrero.

3. Objetivos y Alcances.

3.1. Objetivo General.

El Programa, tiene como objetivo contribuir para que las personas adultas mayores que radican en el estado de Guerrero reciban seguridad social y servicios para un envejecimiento digno que les permita elevar su calidad de vida; mediante el otorgamiento de un apoyo económico, propiciando el acceso a servicios de salud, a la educación, a un apoyo complementario para una nutrición balanceada, subsidios para mejoramiento de la vivienda, conferencias, talleres y cursos de capacitación, asesoría legal, eventos culturales, deportivos y recreativos.

3.2. Objetivos Específicos.

- a) Impulsar la capacitación de las personas adultas mayores para mejorar su calidad de vida al incorporarlos al sector productivo;
- b) Otorgar apoyos económicos a las personas adultas mayores de 63 a 64 años con 11 meses de edad considerando los municipios que conforman las regiones del estado;
- c) Concientizar la corresponsabilidad entre los miembros de la familia, conservando las relaciones personales y el trato directo con ella, aún en los casos de estar separados; se podrán realizar visitas domiciliarias a fin de verificar las condiciones del entorno de la Persona Adulta Mayor, lo anterior en coordinación con instituciones especializadas en la defensa de los derechos de las personas mayores;

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

d) Mejorar la situación de la Persona Adulta Mayor que se encuentre en riesgo o desamparo mediante el otorgamiento de un apoyo que coadyuve para su alimentación, salud, educación y mejoramiento de la vivienda;

e) Promover la gratuidad y descuentos al obtener algún bien o utilizar algún servicio;

f) Propiciar la capacitación para el trabajo a través de talleres y cursos como son: computación, manualidades y preparación de alimentos; llevar a cabo conferencias, actividades deportivas y culturales para su recreación;

g) Brindar asesoría legal e información sobre las instituciones que proporcionan servicios de asistencia para su cuidado, y

h) Promover la atención psicológica a través de la concientización en el cuidado de las personas adultas mayores, mediante capacitaciones y conferencias en gerontología.

3.3. Cobertura.

El Programa opera a nivel estatal en todos los municipios que lo integran, beneficiando a las personas adultas mayores de 63 a 64 años con 11 meses de edad, posibles beneficiarias y beneficiarios de nuevo ingreso o que se reactiven por haber causado baja por algún motivo establecido en el numeral 12.2., del presente ordenamiento y de los beneficios adicionales, mismos que estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Programa, en la intención de ofrecer una atención integral.

3.4. Alcances.

Se beneficiará a 3,100 personas adultas mayores considerando todos los municipios que conforman las regiones de nuestro estado con apoyos económicos y en especie a través de los componentes de Envejecimiento Digno, algunos serán por una sola ocasión, otros serán permanentes y dependerán de los lineamientos y a la disponibilidad presupuestal del Programa, atendiendo a su derecho a la seguridad social, entendida como un acto solidario.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Componentes de Envejecimiento Digno				
Capacitación y talleres	Deporte y recreación	Salud y nutrición	Economía	Apoyo a la vivienda
*Alfabetización. *Computación. *Inglés. *Taller de manualidades. *Taller de elaboración de bebidas artesanales. *Taller de elaboración de alimentos nutritivos.	*Bailes de salón. *Danza folklórica. *Danzón. **Eventos culturales. *Música (guitarra). **Eventos deportivos. *Yoga. *Zumba.	*Caminatas. **Conferencias. **Gestión en salud. *Despensas.	*Apoyo económico de \$ 1,000.00 **Asesorías jurídicas. *Descuentos en transporte público en Chilpancingo. **Trámite de rectificación de actas en el Registro Civil. Andaderas. Bastones. Silla de ruedas. Lentes. Salud bucal. Apovo a gastos funerarios.	Con un valor en especie hasta \$2,000.00 que podrá ser en (madera, lámina galvanizada, tinaco ó cemento)

4. Metas Físicas.

Se atenderá a un total de 3,100 personas adultas mayores.

Apoyos	Personas Beneficiarias (Adulta Mayor)	Meta anual (Apoyos)	Tipo
Pensión	2,000	12,000	Apoyo económico
Envejecimiento Digno, consiste en otorgar subsidios: como apoyo para mejoramiento de la vivienda, llevar a cabo conferencias, talleres y cursos de capacitación como son: computación, manualidades, preparación de alimentos, eventos culturales, deportivos y recreativos, brindar asesoría legal, propiciar el acceso oportuno a servicios de salud, educación y apoyo complementario para una nutrición balanceada.	1,100	6,600	Apoyo económico y/o en especie

5. Programación Presupuestal.

El origen de los recursos del Programa proviene de Inversión Estatal Directa (IED), contenidos en el Decreto Número 424 del Presupuesto de Egresos del estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023,

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Anexo 23-A publicado en el Periódico Oficial 103 del Gobierno del estado de Guerrero, con fecha 27 de diciembre del 2022, el cual contempla un monto autorizado de \$28'000,000.00 (Veintiocho millones de pesos 00/100 m.n.).

Cronograma financiero, ejercicio presupuestal 2023

Fuente	Dependencia	Cap	Acciones	Total	Ene	Feb	Mar
IED/23	IGATIPAM	2000	Gtos. de operación	\$245,000	\$0	\$0	\$49,000
IED/23	IGATIPAM	3000	Gtos. de operación	\$290,000	\$0	\$0	\$58,000
IED/23	IGATIPAM	4000	Inversión a ejercer	\$27,160,000	\$0	\$0	\$5,432,000
IED/23	IGATIPAM	5000	Gtos. de operación	\$305,000	\$0	\$0	\$61,000
Total programa				\$28,000,000	\$0	\$0	\$5,600,000

Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
\$49,000	\$49,000	\$0	\$49,000	\$0	\$49,000	\$0	\$0	\$0
\$58,000	\$58,000	\$0	\$58,000	\$0	\$58,000	\$0	\$0	\$0
\$5,432,000	\$5,432,000	\$0	\$5,432,000	\$0	\$5,432,000	\$0	\$0	\$0
\$61,000	\$61,000	\$0	\$61,000	\$0	\$61,000	\$0	\$0	\$0
\$5,600,000	\$5,600,000	\$0	\$5,600,000	\$0	\$5,600,000	\$0	\$0	\$0

5.1. Gastos de Operación.

De acuerdo al artículo 47 fracción I de la Ley de la Coordinación Fiscal, se aplicará hasta un 3% para gastos de operación, que serán liberados por la SEFINA, mismos que serán destinados a las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, verificación, seguimiento, evaluación, dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales dispuestas en el Clasificador por Objeto del Gasto para la administración pública estatal en vigor, principalmente para materiales, suministros y servicios, estudios e investigación, contratación de instructores, promotores entre otros servicios y acciones que coadyuven a la operación y cumplimiento de las metas del programa, observando en todo momento los criterios de racionalidad y austeridad presupuestal, propiciando la eficiencia, eficacia y transparencia en el ejercicio de los recursos.

Para desarrollar las actividades de talleres, cursos y conferencias para las beneficiarias y beneficiarios en los municipios del estado, el IGATIPAM podrá contratar personas instructoras y promotoras, bajo la figura de prestador de servicios independiente inscritos en el SAT, la Dirección de Asistencia Social asignará las tareas específicas y realizará reportes periódicos en los cuales adjuntará el expediente para su pago correspondiente.

Las personas instructoras y promotoras deberán cumplir con los documentos siguientes:

- Original y copia para cotejo de identificación oficial (INE, Pasaporte, INAPAM).

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

- b) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- c) Original y copia para cotejo del Acta de Nacimiento.
- d) Original y copia para cotejo del comprobante de domicilio de fecha reciente.
- e) Curriculum vitae.
- f) Una fotografía tamaño infantil.
- g) Datos de cuenta bancaria para transferencia electrónica y/o depósito.
- h) Constancia de Situación Fiscal expedida por el SAT.

6. Criterios y Requisitos de Elegibilidad.

- a). Se consideran elegibles para apoyo económico (Pensión) las personas que cubran los requisitos establecidos en el numeral 9.2.1. y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
- b). Se consideran elegibles para Envejecimiento Digno las personas que cubran los requisitos establecidos en el numeral 9.2.2., y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

7. Tipo, Monto y Periodicidad del Apoyo.

Para el Apoyo económico (Pensión) de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 m.n.) que se entregarán de forma bimestral a las personas adultas mayores de 63 a 64 años con 11 meses de edad de acuerdo a los requisitos del numeral 9.2.1.

Para los componentes de Envejecimiento Digno que trata de mejorar la atención a sus necesidades básicas de las personas adultas mayores, podrán ser en especie, forma electrónica (en tarjeta) o en efectivo en esta modalidad, podrá recibir acceso oportuno a servicios de salud, a la educación, apoyo complementario para la nutrición balanceada, subsidios para apoyo a la vivienda, conferencias, talleres de capacitación, eventos culturales y recreativos, asesoría legal, cursos de computación, manualidades, actividades deportivas y culturales de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.2.2.

Algunos serán proporcionados en una sola ocasión, otros serán permanentes y dependerán de los nuevos lineamientos y de la disponibilidad presupuestal del Programa.

7.1. Características de los Apoyos.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

El apoyo económico (Pensión) se entregará mediante transferencia electrónica de forma bimestral a las personas adultas mayores de 63 a 64 años con 11 meses de edad a las personas beneficiarias del Programa o en efectivo cuando las instancias ejecutoras lo consideren pertinente.

Los componentes de Envejecimiento Digno podrán ser en especie, forma electrónica (en tarjeta) o en efectivo, con esta vertiente se mejorará la atención a las necesidades básicas de las personas adultas mayores proporcionando el acceso oportuno a servicios de salud, a la educación, apoyo complementario para la nutrición balanceada, subsidios para apoyo a la vivienda, conferencias, talleres de capacitación, eventos culturales y recreativos, asesoría legal, cursos de computación, manualidades, actividades deportivas y culturales.

7.2. Recursos no Devengados.

El Instituto podrá reintegrar los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan ejercido a más tardar el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal a la SEFINA para su correspondiente comprobación y registro contable.

7.3. Resguardo de la Documentación.

El resguardo de la documentación comprobatoria de los recursos ejercidos del Programa y se informará al comité de validación del Programa las cifras ejecutadas y las no devengadas (si lo hubiera) al cierre del ejercicio.

7.4. Supervisión y Control.

Con el propósito de mejorar la operación, supervisión y control del Programa, el IGATIPAM, remitirá de forma trimestral a las SEPLADER, SEFINA y de la SCyTG, los informes de los recursos ejercidos de acuerdo al CONAC a más tardar a los 15 días de haber concluido el trimestre, de esta forma se llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de recursos financieros, acciones ejecutadas, resultados, indicadores, metas alcanzadas y se verificará la congruencia de la información presentada en la Cuenta Pública.

8. Criterios de Selección.

a) Se dará prioridad a la persona solicitante de acuerdo al grado de marginación de su municipio tomando como referencia el Decreto por el que se formula la declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2023.

b) Se dará prioridad a la persona solicitante cuando se demuestre que vive en situación vulnerabilidad, riesgo o desamparo que le impide alcanzar mejores niveles de vida.

8.1. Casos Especiales.

Para resolver casos especiales no previstos, nuevos ingresos sugeridos por la presidenta o el presidente del Comité de Validación del Programa y/o sus integrantes, se plantearán en sesión ordinaria y/o extraordinaria según sea el caso, las cuales serán convocadas por el IGATIPAM en donde se expondrán

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

las situaciones especiales para su respectiva solución, en casos de veda electoral se podrán adelantar la entrega de apoyos económicos o en especie a las personas beneficiarias del Programa.

8.2. Casos de Emergencia o Desastres.

Con el fin de evitar la interrupción de la operación del Programa, en caso de que exista una Declaratoria de Emergencia o de Desastre, el IGATIPAM, podrá convocar a una reunión ordinaria y/o extraordinaria al Comité de Validación del Programa y/o sus integrantes para adelantar los apoyos económicos a la población beneficiaria del Programa que se encuentre inmersa en la zona de desastre, así como, ayuda humanitaria para mitigar sus necesidades prioritarias por la emergencia social o desastre natural.

8.3. Suspensión o Cancelación del Programa Social.

El IGATIPAM, podrá suspender la operación del Programa, cuando no existan las condiciones sociales-económicas entre las partes, cuando una o algunas de las personas beneficiarias no acaten las disposiciones de estos lineamientos y otras señaladas por las personas ejecutoras que afecte la norma estatal o por problemas de gobernabilidad o en caso de que algún órgano de fiscalización detecte alguna irregularidad, como el caso de homonimia, duplicidad del beneficio, entre otros.

8.4. Integración del Padrón de Personas Beneficiarias.

Las personas beneficiarias incorporadas al Programa formarán parte de un Padrón Único de Personas Beneficiarias, el cual será de carácter público y estará conformado sin distinción alguna de raza, color, sexo, grupo de edad, discapacidad, estado civil, municipio, región, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, indígenas, afromexicanos, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social o de cualquier otra índole, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales de acuerdo con la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Guerrero, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

9. Mecánica Operativa del Programa Social.

9.1. Instancia Ejecutora y/o Responsable.

El IGATIPAM, será el responsable de la planeación, coordinación, operación y ejecución de los recursos del Programa que le sean liberados y deberá enviar en tiempo y forma la comprobación de los recursos ejercidos a la SEFINA.

La SEFINA, liberará los recursos con oportunidad al IGATIPAM, incluido el 3% de gasto operativo de acuerdo al cronograma financiero autorizado y al calendario de entrega de apoyos.

La SEPLADER, la SEFINA y la SCyTG serán las instancias encargadas de dar seguimiento a los informes presentados.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

9.2. Proceso de Incorporación al Programa Social.

Para tener el acceso al Programa, al apoyo económico (Pensión) o a las acciones de los componentes de Envejecimiento Digno, las personas solicitantes deberán acudir a las oficinas ubicadas en Calle Madero No. 22, Col. Centro, Chilpancingo, Gro. C.P. 39000, con un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles en Chilpancingo, Guerrero; o llamar a los teléfonos: 747 47 1 42 33; 747 47 2 58 69.

Cabe informar que por cuestiones presupuestales existe un número reducido de ingresos al Programa, solo habrá ingresos cuando las personas beneficiarias cumplan los 65 años o en caso de fallecimiento de alguna beneficiaria o beneficiario y/o en la causales de los supuestos del numeral el 12.1., es cuando se puede realizar la sustitución, el IGATIPAM, informará a la persona solicitante o a su representante el resultado de su solicitud de incorporación al Programa, vía telefónica a los números telefónicos proporcionados previamente.

Una vez validado el registro de la beneficiaria o beneficiario, se iniciará el proceso de entrega del apoyo económico mediante tarjeta bancaria en el lugar que previamente el IGATIPAM dio a conocer, la entrega del apoyo económico se realizará de manera directa y sin intermediarios.

En el caso de que la documentación entregada tuviese errores o faltase algún documento, la persona solicitante podrá realizar la corrección de datos presentados y/o presentar la faltante en cualquier momento del ejercicio fiscal o cuando el IGATIPAM lo solicite.

El Comité Técnico de Validación, verificará y aprobará la integración del padrón de personas beneficiarias de acuerdo a los requisitos de ingreso establecidos en los numerales 9.2.1., 9.2.1.1. y 9.2.2. de las presentes Reglas de Operación y a la disponibilidad presupuestal del Programa.

• Requisitos para ingreso al apoyo económico (Pensión).

- a) Copia de identificación oficial (INE, INAPAM, Pasaporte).
- b) Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP).
- c) Acta de nacimiento, en original y copia (para cotejo).
- d) Copia del comprobante de domicilio (de fecha reciente).
- e) Dos fotografías reciente tamaño infantil.
- f) Tener de 63 a 64 años con 11 meses de edad.
- g) Ser residente en el estado de Guerrero.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

- h) No ser trabajador activo de la burocracia tanto del gobierno federal, estatal o municipal.
- i) No estar inscrito en los programas de Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores y para el Bienestar de las Personas con Discapacidad del Gobierno Federal, ni en ningún padrón de los programas similares del gobierno estatal y municipal, no estar pensionado por el gobierno de otros países.
- j) No contar con ningún esquema institucional de seguridad social.
- k) Solicitud en formato libre, dirigida a la persona titular del IGATIPAM.
- l) Requisitar el cuestionario que será aplicado por personal del Instituto o del Ayuntamiento Municipal.
- m) Nombrar a una persona como su representante, por si sucediera un caso en que la beneficiaria o el beneficiario tenga una enfermedad grave que lo imposibilite acudir a recibir el apoyo, dicha persona (con carta poder) pueda asistir en su nombre con copia de su credencial de elector y un número telefónico.

Se podrán realizar visitas domiciliarias para verificar la situación de la beneficiaria o beneficiario, el estado de salud y las condiciones de vida en que se encuentre.

La Persona Adulta Mayor aprobada, será incorporada de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y en función de las bajas en el padrón de personas beneficiarias que se presenten.

El IGATIPAM, a fin de no duplicar los apoyos del Programa a una misma beneficiaria o beneficiario, hará cruce de padrones en forma bimestral con las diferentes instituciones que otorguen apoyos económicos similares.

- **Requisitos para reactivación.**

Para la reactivación al Programa presentará los requisitos siguientes:

- a) Solicitud en formato libre, dirigida a la persona titular del IGATIPAM, explicando el motivo por el cual dejó de pertenecer al Programa.
- b) La solicitud será analizada y autorizada por las instancias facultadas del IGATIPAM, una vez autorizada la reactivación se le notificará vía telefónica para realizar los trámites correspondientes.
- c) Copia de identificación oficial (INE, INAPAM, Pasaporte) y todos los documentos que se señalan en el apartado 9.2.1., de las presentes Reglas de Operación.

- **Requisitos para Envejecimiento Digno.**

- a) Tener 60 o más años de edad.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

- b) Copia de identificación oficial (INE, INAPAM, Pasaporte).
- c) Solicitud en formato libre, dirigida a la titular del IGATIPAM, solicitando el tipo de apoyo.
- d) Dos fotografías tamaño infantil reciente (1 para el componente recreación y economía, para el componente educación, 1 fotografía de cuerpo completo para el componente salud).
- e) Copia del comprobante de domicilio de fecha reciente.
- f) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- g) Acta de nacimiento, en original y copia (para cotejo).
- h) Ser residente en el estado de Guerrero.
- i) Certificado o constancia médica emitida por institución de salud pública o privada que de constancia del estado de salud, enfermedad o requerimiento de aparatos funcionales.
- j) Acreditar la propiedad del inmueble.
- k) Nombrar a una persona como su representante, para que en caso de que la beneficiaria o beneficiario tenga una enfermedad grave que lo imposibilite acudir a recibir el apoyo, esta persona con carta poder y certificado médico pueda asistir en su nombre con copia de su credencial de elector y un número telefónico.

- **Requisitos de acuerdo a cada componente:**

- * Capacitación y Talleres: 1, 2, 4, 7.
- * Deporte y Recreación: 1 y 2.
- * Salud y Nutrición: 1 al 10 y para taller de elaboración de alimentos, yoga y zumba requisitos 1 y 2.
- * Economía: 1 al 8 y para *talleres 1 y 2, gafete de descuentos 1, 2 y 4.
- * Apoyo a la vivienda: 1 al 8 y del 10 al 11.
- * Excepto conferencias, eventos, brigadas médicas, asesorías y trámites.

El Comité Técnico de Validación del Programa, verificará y aprobará la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de acuerdo a los requisitos de ingreso establecidos en los numerales 9.2.1, 9.2.1.1. y 9.2.2. y a la disponibilidad presupuestal con la que cuente el Programa.

La persona solicitante podrá conocer el estatus de su trámite acudiendo a las oficinas del IGATIPAM, ubicadas en Calle Madero No. 22, Col. Centro, Chilpancingo, Gro. C.P. 39000, con un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles en Chilpancingo, Guerrero.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Cubiertos los requisitos y criterios señalados en los numerales 9.2.1. y 9.2.2., se entregará a la beneficiaria o beneficiario una tarjeta bancaria como comprobante de solicitud de acceso al Programa.

10. Evaluación.

El IGATIPAM, como instancia ejecutora del Programa, podrá solicitar la evaluación de carácter interno y/o externo con base en los objetivos estratégicos, metas, indicadores de desempeño relacionados con la eficiencia, eficacia, economía, la calidad de la administración pública y el impacto social del gasto, para garantizar que los mecanismos de funcionamiento y administración del Programa son acordes a la normatividad vigente, y que existe una correcta aplicación de los recursos, o en su defecto ajustar o reorientar su ejecución para el mejoramiento de la operatividad del Programa conforme a los lineamientos que emita la SEPLADER.

Las evaluaciones internas y/o externas que se realicen al Programa serán coordinadas por la SCyTG.

10.1. Indicadores (Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados. -Anexo 1).

En congruencia con la metodología de presupuesto basado en resultados (PBR) empleada a nivel nacional, y adoptada por el gobierno del estado de Guerrero y para el seguimiento y evaluación del Programa se utilizará el indicador de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) para el ejercicio fiscal 2023, misma que se publica en la página de internet: <https://www.guerrero.gob.mx/dependencia/sector-paraestatal/instituto-guerrerense-para-la-atencion-integral-de-las-personas-adultas-mayores-igatipam/>, que son los siguientes:

Indicador componente 1 apoyo (Pensión).

a) Porcentaje de apoyos entregados a manera de pensión a la población adulta mayor de 63 a 64 años en el estado de Guerrero.

 Ficha Técnica Indicadores del Desempeño Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027		
RAMO: 26 Recurso estatal.		FECHA: 18 Enero 2023.
FONDO: Inversión Estatal Directa.		
NOMBRE DEL PROGRAMA: Pensión Guerrero.		
EJE TEMÁTICO: 1 Bienestar, Desarrollo Humano y Justicia Social.		
OBJETIVO: 1.3 Disminuir las desigualdades a través de la atención a grupos vulnerables.		
ESTRATEGIA: 1.3.2 Atención prioritaria a grupos vulnerables.		
LÍNEA DE ACCIÓN: 1.3.2.5 Mejorar el nivel de bienestar y envejecimiento digno de los Adultos Mayores de 63 a 64 años 11 meses a través de apoyos y acciones orientadas a satisfacer sus necesidades básicas.		
Datos de identificación del indicador		
Clave	Nombre	Fuente
1.3.2.5.	Porcentaje de apoyos entregados a manera de pensión a la población adulta mayor de 63 a 64 años en el Estado de Guerrero.	Departamento de Asignación y Control de Apoyos Económicos del IGATIPAM, Lic. Gabriel Olguín Trejo.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

				https://transparencia.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2023/02/Hiper-Pension-Guerrero-2023-Lic.-Olguin.pdf			
Definición				Nivel en la MIR		Dimensión	
Mide el porcentaje de apoyos entregados a los adultos mayores de 63 a 64 años con 11 meses de edad en el Estado de Guerrero en 2023.				Componente 1		Eficiencia	
Método de cálculo						Unidad de Medida.	
(Apoyos entregados a manera de pensión / Total de apoyos programados a manera de pensión) * 100						Porcentaje	
Frecuencia de medición		Desagregación geográfica		Serie de información disponible			
Trimestral		Estatad		N/D			
Sentido del indicador		Línea base					
		Año		Periodo		Valor	
Ascendente		0		0		0%	
Parámetros de semaforización		Metas					
Verde	Amarillo	Rojo	Año		Periodo		Valor
100%	80%	60%	2023		Enero-Diciembre		100%
Variables que conforman el indicador							
Nombre			Unidad de medida			Fuente de información	
Apoyos entregados a manera de pensión.			Apoyo			Departamento de Asignación y Control de Apoyos Económicos del IGATIPAM, Lic. Gabriel Olguín Trejo. https://transparencia.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2023/02/Hiper-Pension-Guerrero-2023-Lic.-Olguin.pdf	
Total de apoyos programados a manera de pensión			Apoyo			Departamento de Asignación y Control de Apoyos Económicos del IGATIPAM, Lic. Gabriel Olguín Trejo. https://transparencia.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2023/02/Hiper-Pension-Guerrero-2023-Lic.-Olguin.pdf	
Observaciones							
Con este indicador se pretende cumplir con las metas establecidas para entrar dentro del parámetro de semaforización cuando menos en color amarillo.							
Responsable del indicador							
Nombre del Servidor Público			Dependencia			Área	
Lic. Gabriel Olguín Trejo.			Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores			Dirección de Asistencia Social.	
Nombre del puesto, encargo o comisión			Teléfono			Correo electrónico	
Encargado del Departamento de Asignación y Control de Apoyos Económicos del IGATIPAM.			74 74 71 42 33 y 74 74 72 58 69			igatipam2027@gmail.com	
Elaboró		Revisó				Autorizó	
Lic. Julián Díaz Hernández.		Lic. Cutberto Quiñones Flores.			Dra. Hilda Ruth Lorenzo Hernández.		
Director de Asistencia Social del IGATIPAM.		Director de Finanzas y Administración del IGATIPAM.			Directora General del IGATIPAM.		
Recinto del Poder Ejecutivo, Edificio Tierra Caliente, planta baja, correo electrónico: dge.seplader@guerrero.gob.mx							

10.2. Seguimiento.

Para la mejora permanente del Programa, así como para la integración de informes, el Departamento de Coordinación y Seguimiento de Programas del IGATIPAM, llevará a cabo el monitoreo de los recursos asignados al Programa, conjuntamente con la SEPLADER, dichas instancias participarán

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

en el control de las acciones del Programa y de igual forma verificarán que el Programa cumpla con la normatividad aplicable.

10.3. Auditoría.

El IGATIPAM, será responsable de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable en tiempo y forma.

Los recursos asignados para la operación del Programa no pierden su carácter estatal, por lo que la SEFINA, la SCyTG, el órgano de fiscalización de las entidades paraestatales y la Auditoría Superior del estado de Guerrero, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

El IGATIPAM, dará todas las facilidades a las instancias fiscalizadoras para realizar en el momento que juzguen pertinente, las auditorías necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones por irregularidades planteadas por los órganos de control en tiempo y forma.

La inobservancia de esta disposición, independientemente de las sanciones a que haya lugar, limitará la ministración de los recursos estatales en el siguiente ejercicio presupuestal.

11. Mecanismo de Entrega del Apoyo.

Las personas beneficiarias, cuyos datos fueron verificados, validados y revisados por el personal asignado por la dependencia u organismo, que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad, establecidos en las presentes Reglas de Operación, recibirán el apoyo económico, especie o servicio proporcionado por el Programa. El Instituto, como organismo executor, será el encargado de solicitar bimestralmente, el apoyo de acuerdo al numeral 9.2.1., mediante dispersión electrónica o en efectivo cuando así se considere pertinente a las beneficiarias y los beneficiarios de (Pensión) y numeral 9.2.2. Envejecimiento Digno, a través de dispersión electrónica, efectivo, o especie y también se podrán gestionar la celebración de convenios con instituciones privadas, sociales y gubernamentales.

En caso de fallecimiento de la beneficiaria o beneficiario, la persona que lo represente podrá recibir un apoyo a través del pago de marcha posterior al último bimestre de vida de la persona beneficiaria, para contribuir a los gastos funerarios, presentando, original y copia (para cotejo) del Certificado de Defunción expedido por la autoridad municipal y/o acta levantada por el personal médico que certificó la defunción, con original y copia (para cotejo) de la credencial de identificación oficial de la persona beneficiaria y de la persona que recibe el apoyo.

En caso de que no se reporte el fallecimiento de la beneficiaria o beneficiario y sea identificado en los cruces de información, para el pago de marcha se considerará como pagado en el bimestre de su fallecimiento y/o cuando es detectado en el cruce.

Para la operación y ejecución del Programa, la Dirección de Asistencia Social en coordinación con la Dirección de Finanzas y Administración del IGATIPAM, cuantificarán las necesidades de los recursos

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

materiales y humanos que habrán de intervenir en el proceso de entrega bimestral de apoyos a las beneficiarias o los beneficiarios, que incluye la contratación de servicios bancarios, programación de la distribución en especie o electrónica de recursos por municipio, de acuerdo con al numeral 9.2., que se establezca para cada uno de los rubros del Programa.

La cuantificación que de estas actividades resulten, se notificará a la SEFINA, quien suministrará y/o dispersará el recurso para abastecer los requerimientos al IGATIPAM y éste será responsable de su ejercicio y comprobación respectiva.

El IGATIPAM se coordinará con los ayuntamientos para la ejecución del Programa en su municipio.

Considerando las condiciones de cada municipio, para la entrega de apoyos económicos del Programa, se podrán utilizar las modalidades siguientes:

- * Tarjeta Electrónica a través de instituciones bancarias: a los municipios que cuenten con la misma.
- * Efectivo: a aquellos municipios que por su lejanía no cuentan con instituciones bancarias.
- * Especie: a aquellos municipios que en donde previamente se haya cubierto los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

La Dirección de Asistencia Social del IGATIPAM, coordinará mediante la designación de responsables, la instalación de módulos regionales y/o municipales, o personal autorizado por el IGATIPAM, quienes llevarán el control de ingreso al módulo y recepcionarán la documentación para la identificación de sus respectivas tarjetas, sobres y/o recibos; verificarán la personalidad de la beneficiaria o beneficiario mediante cotejo de documentos de identidad; y realizará la entrega de apoyos de manera directa a la beneficiaria o beneficiario o a su representante en los casos previstos en las presente Reglas de Operación.

Pago de marcha.

En caso de fallecimiento de la beneficiaria o beneficiario, la persona que lo represente podrá recibir un apoyo a través del pago de marcha posterior al último bimestre de vida de la persona beneficiaria, para contribuir a los gastos funerarios, presentando, original y copia (para cotejo) del Certificado de Defunción expedido por la autoridad municipal y/o acta levantada por el personal médico que certificó la defunción, con original y copia (para cotejo) de la credencial de identificación oficial de la persona beneficiaria y de la persona que recibe el apoyo.

En caso de que no se reporte el fallecimiento de la beneficiaria o beneficiario y sea identificado en los cruces de información, para el pago de marcha se considerará como pagado en el bimestre de su fallecimiento y/o cuando es detectado en el cruce.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Supervivencia.

Las beneficiarias o beneficiarios del Programa acreditarán su supervivencia en forma presencial en cualquiera de las oficinas del Instituto, o en los lugares que éste señale para tal fin, dicha verificación de supervivencia podrá realizarse una vez al año, en caso de imposibilidad para cumplir con esta obligación y si las condiciones lo permiten, se podrá verificar la supervivencia en el domicilio de la beneficiaria o beneficiario, solo si éste se localiza dentro del estado de Guerrero.

La entrega de apoyos a las beneficiarias o los beneficiarios a través de terceras personas mediante carta poder, será validada sólo en el caso de que la persona beneficiaria se encuentre enferma, situación que se comprobará con la carta poder debidamente integrada con los requisitos establecidos en el inciso 12 del numeral 9.2.1, en su caso la entrega del apoyo se podrá realizar de manera domiciliaria.

Se considera que la carta poder se encuentra debidamente requisitada, cuando además de los nombres de quienes la suscriben, esté debidamente firmada o con huella digital de la beneficiaria o beneficiario otorgando a una tercera persona el derecho para recibir su apoyo en su nombre y deberá estar certificada por una autoridad municipal.

12. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiadas.

a) Derechos de las Personas Beneficiadas.

- * Recibir la información necesaria del Programa de manera clara y oportuna.
- * Trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, equidad y sin discriminación alguna.
- * Atención y entrega de apoyos sin costo alguno.
- * La reserva y privacidad de su información personal.
- * Recibir su apoyo a través de terceras personas (Representante) cumpliendo con los requisitos establecidos.
- * En caso de fallecimiento de la beneficiaria o beneficiario, el representante recibirá el apoyo a través del Pago de Marcha.
- * Para la entrega del apoyo económico, la persona que lo represente deberá presentar, original y copia (para cotejo) del Certificado de Defunción expedido por la autoridad municipal y/o acta levantada por el personal médico que certificó la defunción, con original y copia (para cotejo) de la credencial de identificación oficial de la persona beneficiaria y de la persona que recibe el apoyo.
- * Solicitar y acceder a la información que guarda su trámite y sobre cualquier otra que considere necesaria para transparentar y operar de mejor manera el Programa.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

* Presentar quejas o inconformidades ante el Comité de Contraloría Social, en las oficinas del IGATIPAM, referente a faltas o irregularidades que cometan las servidoras o los servidores públicos que acuden a entregar los apoyos del Programa o en las que incurran las demás personas beneficiarias o familiares y autoridades municipales en la utilización del mismo.

La persona que represente a la beneficiaria o beneficiario señalado en el numeral 5 de este inciso, tendrá las obligaciones siguientes:

* Informar la defunción y proporcionar la documentación que acredite la defunción de la beneficiaria o beneficiario para actualizar la base de datos.

* Informar al IGATIPAM los cambios de domicilio cuando la beneficiaria o el beneficiario se encuentre imposibilitado para hacerlo.

* Facilitar el acceso al personal del IGATIPAM para verificar las condiciones de vida de las y los beneficiarios.

b) Obligaciones de las Personas Beneficiadas.

* Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación.

* Actualizar su expediente cuando el IGATIPAM lo solicite.

* Nombrar a un representante para que, en caso de fallecimiento, imposibilidad física o enfermedad, pueda recibir el apoyo que corresponda.

* Acudir a los lugares en la fecha y hora señalada a recibir su apoyo.

* Informar al IGATIPAM los cambios de domicilio.

* Acudir a las reuniones que previamente convoque el IGATIPAM.

* Acudir a su verificación de supervivencia a las oficinas del IGATIPAM o en las cabeceras municipales que les correspondan cuando así se haya programado.

c) Sanciones a las Personas Beneficiadas.

Se sancionará con la baja definitiva a las beneficiarias y beneficiarios del Programa cuando no cumplan con las obligaciones del inciso b) del numeral 12., y cuando incurran en los incisos del numeral 12.1.

12.1. Causales de Suspensión o Baja de las Personas Beneficiadas.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

- a) En caso de que el IGATIPAM, o algún órgano de fiscalización detecte alguna irregularidad, como el caso de homonimia, duplicidad del beneficio, entre otros.
- b) Por no presentarse a recibir su apoyo en dos bimestres consecutivos.
- c) Por no acudir a su verificación de supervivencia.
- d) Por proporcionar información personal falsa.
- e) Por no actualizar su expediente cuando el IGATIPAM lo solicitó.
- f) Cuando la persona beneficiaria o a través de su representante soliciten la baja voluntaria del Programa.
- g) Por cambio de residencia fuera del estado de Guerrero.
- h) Por cumplir 65 años de edad.
- i) Por detectarse alteraciones en su información presentada.
- j) Por encontrarse inscritos en los programas de Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores y para el Bienestar de las Personas con Discapacidad del Gobierno Federal, ni en ningún padrón de los programas similares del gobierno estatal y municipal, no estar pensionado por el gobierno de otros países.

Se podrán realizar visitas domiciliarias para revisar la veracidad de la información proporcionada en el cuestionario, a fin de que exista congruencia con las condiciones y requisitos establecidos ya sea para permanencia, nuevo ingreso o reactivación al Programa.

12.2. Proceso de Baja.

Con la finalidad de que los recursos etiquetados para el Programa sean ejercidos en su totalidad el IGATIPAM, realizará cruces de padrones con las instituciones que brinden seguridad social, con la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal y con la Coordinación Técnica del Registro Civil Guerrero, para detectar beneficiarias o beneficiarios que ya tengan una pensión o jubilación, que estén beneficiados por algún programa similar o personas beneficiarias que hayan fallecido, también con base en la información recopilada en la entrega de tarjetas, supervivencia, avisos de fallecimientos por los familiares y por los datos reportados por los enlaces de los ayuntamientos del estado de Guerrero se procede al análisis de incidencias para efectuar la baja en el padrón correspondiente y sustituyéndolas por nuevos ingresos y así, cumplir con las metas propuestas al inicio del ejercicio fiscal 2023.

13. Instancias Participantes.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Las instancias participantes serán, SEFINA, la SCyTG, el Consejo Directivo, el Comité Técnico de Validación del Programa; y el Instituto, quién será el responsable de la operación del Programa de conformidad con las presentes Reglas de Operación y de acuerdo a los recursos autorizados en el Decreto Número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023, Anexo 23-A publicado en el Periódico Oficial 103 del Gobierno del Estado de Guerrero, con fecha 27 de diciembre del 2022, el cual contempla un monto autorizado de \$28'000,000.00 (Veintiocho millones de pesos 00/100 m.n.). Con las atribuciones siguientes:

- a) Coordinar y conducir la operación del Programa de acuerdo a los lineamientos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- b) Administrar a través de la Dirección General del Instituto, los recursos financieros autorizados.
- c) Diseñar los instrumentos técnicos necesarios para evaluar el impacto social del Programa.
- d) La organización del personal técnico y operativo que resulte indispensable para garantizar el funcionamiento del Programa.
- e) Contratar personas instructoras para realizar los talleres, cursos y conferencias.

13.1. Instancia Normativa.

Las instancias normativas serán, la SEPLADER, la SEFINA, la SCyTG, el Consejo Directivo y el Comité Técnico de Validación del Programa.

14. Transparencia.

14.1. Promoción y Difusión del Programa Social.

Con base a lo establecido en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Guerrero, el IGATIPAM, además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guerrero publicará las Reglas de Operación del Programa periódicamente en la página electrónica: <https://www.guerrero.gob.mx/dependencia/sector-paraestatal/instituto-guerrerense-para-la-atencion-integral-de-las-personas-adultas-mayores-igatipam/>, la información relativa al Programa, incluyendo el avance en el cumplimiento de objetivos y metas establecidas en las presentes Reglas de Operación, el padrón de personas beneficiarias, los datos personales que se recaben serán protegidos conforme a la normatividad aplicable e incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales, pero se podrán utilizar para dar seguimiento puntual del número de personas beneficiadas y recursos otorgados, además de ser tratados como datos estadísticos, cuya finalidad será contar con un padrón de personas beneficiarias homogéneas para cumplir con la promoción de la equidad de género e información que permita rediseñar las políticas públicas encaminadas a este sector vulnerable.

14.2. Contraloría Social.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Los comités de contraloría social se conforman con la representación de la comunidad beneficiada por el Programa y con apego en lo dispuesto en la Ley Núm. 102, para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero y en la Ley Número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se establece que la sociedad podrá participar activamente en la planeación, implementación, administración, programación, desarrollo y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social; por ello, el Instituto por medio del Comité Técnico de Validación del Programa y de acuerdo al artículo 56 de la Ley Número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero, incluye a las ciudadanas y ciudadanos representantes del sector social de las Personas Adultas Mayores para que conjuntamente contribuyan a lograr resultados de impacto en la ciudadanía adulta mayor, dicho Comité verificará y aprobará la integración del padrón de beneficiarias y beneficiarios de acuerdo a los requisitos de ingreso establecidos en las presentes Reglas de Operación en los numerales 9.2.1, 9.2.1.1., y 9.2.2., y a la disponibilidad presupuestal con la que cuente el Programa, realizando las acciones siguientes:

La SCyTG, se encargan de promover la contraloría social en los programas de desarrollo social.

Los objetivos específicos de este órgano de contraloría social son:

- a) Dar seguimiento, supervisión, vigilancia y evaluación del cumplimiento de criterios de elegibilidad y derechos de las personas beneficiarias.
- b) Vigilar el desempeño, honestidad y calidad de las servidoras y servidores públicos.
- c) Hacer más transparentes las decisiones y la ejecución de los recursos.
- d) Inhibir los actos de corrupción y de cooptación social, política y electoral.
- e) Incrementar la eficiencia de los recursos públicos.
- f) Participar en las reuniones calendarizadas del Comité Técnico de Validación del Programa.
- g) Mejorar la rendición de cuentas.

Debe estar constituido mínimamente por una presidencia, una secretaría y una vocalía electos de entre la población beneficiada.

Dicho Comité deberá revisar en conjunto con la población, los avances y resultados del Programa, así como la detección de cualquier irregularidad.

La vocalía del Comité de Contraloría Social será responsable de hacer llegar las quejas o inconformidades recibidas al IGATIPAM, quien dará respuesta en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de recepción de la queja o inconformidad.

Para impulsar la realización de las actividades de contraloría social se brindará capacitación y asesoría a las servidoras o servidores públicos que intervienen en la operación del Programa, así como a

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

las personas integrantes de los comités locales, para que éstos realicen adecuadamente sus actividades de seguimiento y vigilancia.

Se deberá integrar un Programa de Trabajo de acuerdo al Programa, que debe incluir la descripción de las actividades, responsables de éstas, metas y calendarización de las actividades para su cumplimiento.

14.3. Protección de Datos Personales.

Los datos personales recabados serán utilizados para validar que se cumplan con los requisitos de elegibilidad para ser beneficiaria o beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales del Instituto y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de las facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del padrón de personas beneficiarias. Por lo tanto, se garantiza la protección de datos personales cuyos datos se recogen, se mantienen y se procesan mismos que se registrarán por Aviso de Privacidad fundado en los artículos 16,17, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 64 y 92 de la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero y en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recabados, deberán realizarse por escrito y por comparecencia del interesado, mismo que deberá presentarse en las oficinas del IGATIPAM ubicado en Calle Madero No. 22, Colonia Centro, Chilpancingo, Gro. C.P. 39000, o bien vía correo electrónico: igatipam2027@gmail.com o llamar a los teléfonos: 747 47 1 42 33; 747 47 2 58 69; de igual forma lo podrán realizar a través de la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> y el Aviso de Privacidad se puede consultar en la página: <https://www.guerrero.gob.mx/dependencia/sector-paraestatal/instituto-guerrerense-para-la-atencion-integral-de-las-personas-adultas-mayores-igatipam/>

14.4. Quejas y Denuncias.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía o personas beneficiarias derivadas de alguna irregularidad de cualquier hecho, actos de corrupción u omisión, desvío de recursos que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y demás normatividad aplicable en la operación del Programa.

Los medios por los cuáles podrán presentarse quejas y denuncias ciudadanas son:

- a) Por escrito.
- b) Por comparecencia de la persona interesada.
- c) Por correo electrónico.
- d) Vía telefónica.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

En las oficinas del IGATIPAM ubicado en Calle Madero No. 22, Colonia Centro, Chilpancingo, Gro. C.P. 39000, o bien vía correo electrónico: igatipam2027@gmail.com o llamar a los teléfonos: 747 47 1 42 33 y 747 47 2 58 69.

La persona denunciante o quejosa deberá proporcionar la narración de los hechos que constituyan la queja, acompañando los documentos o evidencias que comprueben los actos incurridos acompañado de la información siguiente:

- a) Nombre de la servidora o servidor (es) público (s).
- b) Secretaría o dependencia de adscripción.
- c) Objeto de la denuncia.
- d) Nombre y domicilio de la persona quejosa.
- e) Copia de Identificación oficial.
- f) Correo electrónico.
- g) Domicilio para oír y recibir notificaciones.
- h) Número telefónico.

14.5. Acciones de Blindaje.

El Instituto, para la operación y ejecución de los recursos estatales que opera el Programa deberá observar y atender las medidas que emitan la SCyTG, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAI Gro), el IEPC y las demás autoridades competentes, con la finalidad de prevenir que el uso y manejo de los recursos públicos y programas sociales se vean relacionados con fines partidistas y/o político-electorales; todo ello con la firme intención de garantizar los principios de imparcialidad y equidad durante los comicios; por lo que la papelería y documentación oficial del Programa deberá incluir la siguiente leyenda:

“Este Programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

14.6. Acta de Donación. (Anexo 2)

El Instituto, presentará debidamente requisitada el acta de entrega - recepción de apoyos que formará parte de la transparencia de la ejecución de los recursos del Programa.

15. Perspectiva de Género.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

De conformidad con la Ley Número 494 Para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero, para regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres se incorpora la perspectiva de género en las Reglas de Operación del Programa con el propósito de contribuir al acceso de las mujeres a los beneficios de este Programa en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales, para solucionar las condiciones inmediatas en la vida de las mujeres, y medidas estratégicas que tiendan a la valorización de la posición que tienen en la comunidad, modificando los patrones culturales y eliminando los estereotipos que ocasionan discriminación y violencia, así como medidas que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria, atendiendo a los preceptos establecidos en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

16. Enfoque de Derechos.

El Programa atiende y cumple con los derechos universales y con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto, se reconocen a todos los seres humanos sin exclusión alguna, es una obligación del estado velar por su respeto, garantizar la igualdad y la no discriminación, todo ser humano nace libre y en igualdad en cuanto a dignidad y a derecho se refiere, las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa deben en todo momento promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias.

En la aplicación del Programa, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias, tomando en consideración los factores de desigualdad que pudieran poner en riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son las y los adultos mayores, afrodescendientes, y aquellas que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en el territorio guerrerense y que reconocen autoridades propias de acuerdo a sus usos y costumbres, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, a fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo e inclusión plena.

17. Acciones Contra el SARS-COV 2.

A fin de cumplir con los ordenamientos y protocolos establecidos para prevenir los contagios del COVID-19, el IGATIPAM, aplica las medidas sanitarias en la entrega de apoyos, priorizando las medidas sanitarias tanto del personal operativo como de las y los beneficiarios, en cuanto a trámites, dispersiones y demás servicios del Programa como talleres, cursos, atención psicológica, conferencias, video-consultas estas se realicen de manera electrónica y/o virtual según corresponda.

18. Anexos que reflejen la entrega del apoyo (Económico. Especie o Servicios).

Anexo 1.- Matriz de Indicadores para resultados 2023.

Anexo 2.- Acta de Donación.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Anexo 1.- MIR

    GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS 2023					
Ejercicio presupuestal: Eje: 1 Bienestar, Desarrollo Humano y Justicia Social. Objetivo: 1.3 Disminuir las desigualdades a través de la atención a grupos vulnerables. Estrategia: 1.3.2 Atención prioritaria a grupos vulnerables. Línea de acción 1.3.2.5 Mejorar el nivel de bienestar y envejecimiento digno de los Adultos Mayores de 63 a 64 años 11 meses a través de apoyos y acciones orientadas a satisfacer sus necesidades básicas. Ente público responsable: Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM). Programa presupuestario: Pensión Guerrero					
Resumen Narrativo		Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Fuentes de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a reducir las carencias en seguridad social de los adultos mayores del Estado de Guerrero mediante beneficios del Programa Pensión Guerrero.	Porcentaje de adultos mayores en el Estado de Guerrero de 60 a 64 años en el Estado de Guerrero.	(Adultos mayores de 60 a 64 años en el Estado de Guerrero / Total de adultos mayores en el Estado de Guerrero) * 100	Tabulados del censo de población y vivienda 2020. https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#Tabulados	El INEGI proporciona información estadística de las personas adultas mayores en el Estado de Guerrero.
	Mejorar el nivel de bienestar y envejecimiento digno de los adultos mayores a través de apoyos económicos y acciones orientadas a satisfacer sus necesidades básicas que eleven su calidad de vida.	Porcentaje de la población adulta mayor de 63 a 64 años que podrá ser beneficiada con el Programa Pensión Guerrero.	(Adultos mayores de 63 a 64 años que cumple con los requisitos de acceso al Programa Pensión Guerrero / Total de adultos mayores de 63 a 64 años en el Estado) * 100	Portal del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores. https://transparencia.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2023/02/Datos-Censo-2020-Pension-Guerrero-2023-para-MIR.pdf	Los adultos mayores de 63 a 64 años mejoran su nivel de bienestar.
Componente	1 Programa Pensión Guerrero	Porcentaje de apoyos entregados a manera de pensión a la población adulta mayor en el Estado de Guerrero.	(Apoyos entregados a manera de pensión / Total de apoyos programados a manera de pensión) * 100	Departamento de Asignación y Control de Apoyos Económicos del IGATIPAM, Lic. Gabriel Olguín Trejo. https://transparencia.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2023/02/Hiper-Pension-	Los adultos mayores acuden a recibir su apoyo económico.
	1.1 Asesoría jurídica consistente en materia familiar, penal, rectificación de actas de nacimiento y matrimonio.	Porcentaje de acompañamiento jurídico a personas adultas mayores.	(Personas adultas mayores asesoradas / Total de solicitudes recibidas que solicitan asesoramiento) * 100	Registro de información de la Unidad Jurídica y Género del IGATIPAM. https://transparencia.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2023/02/Hiper-Pension-Guerrero-2023-Lic.-Beatriz-1.pdf	Las personas adultas mayores acuden a solicitar asesoría jurídica.
Actividades	1.2 Conferencias en cuidados de la salud y derechos de las personas adultas mayores.	Porcentaje de conferencias dirigidas a los adultos mayores.	(Conferencias realizadas / Total de conferencias programadas) * 100	Dirección de Asistencia Social del IGATIPAM, Lic. Julián Díaz López. https://transparencia.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2023/02/Hipe	Los adultos mayores asisten a las conferencias convocadas.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

				r-Pension- Guerrero-2023-Lic.-Julian.pdf	
1.3	Clases de alfabetización para el aprendizaje de lectura, escritura y conclusión de primaria.	Porcentaje de clases de alfabetización impartidas a los adultos mayores.	(Clases de alfabetización impartidas / Total de clases programadas) * 100	Dirección de Asistencia Social del IGATIPAM, Lic. Julián Díaz López. https://transparencia.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2023/02/Hiper-Pension- Guerrero-2023-Lic.-Julian.pdf	Los adultos mayores asisten a recibir sus clases de alfabetización
1.4	Clases de yoga para la activación física por medio de la corriente Indú, posturas ancestrales del darma.	Porcentaje de clases de yoga impartidas a los adultos mayores.	(Clases de yoga impartidas / Total de clases programadas) * 100	Dirección de Asistencia Social del IGATIPAM, Lic. Julián Díaz López. https://transparencia.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2023/02/Hiper-Pension- Guerrero-2023-Lic.-Julian.pdf	Los adultos mayores asisten a recibir sus clases de yoga.
1.5	Clases de computación, nivel básico, intermedio y avanzado.	Porcentaje de clases de computación impartidas a los adultos mayores.	(Clases de computación impartidas / Total de clases programadas) * 100	Dirección de Asistencia Social del IGATIPAM, Lic. Julián Díaz López. https://transparencia.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2023/02/Hiper-Pension- Guerrero-2023-Lic.-Julian.pdf	Los adultos mayores asisten a recibir sus clases de computación.
1.6	Talleres de elaboración de piñatas, bisutería, flores en 3D y bordado tenango.	Porcentaje de talleres impartidos a los adultos mayores.	(Talleres impartidos / Total de talleres programados) * 100	Dirección de Asistencia Social del IGATIPAM, Lic. Julián Díaz López. https://transparencia.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2023/02/Hiper-Pension- Guerrero-2023-Lic.-Julian.pdf	Los adultos mayores asisten a los talleres impartidos.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Anexo 2.- Acta de Donación.



Folio No: _____

PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO ACTA ENTREGA - RECEPCIÓN DE APOYOS

En el municipio de _____ del Estado de Guerrero,
siendo las _____ horas del día _____ de _____ del año
202__, en el local que ocupa el (la) _____, se
reunieron los CC. _____

personal comisionado y el C. _____
representante del (la) _____ con la finalidad de dejar
constancia de la entrega de apoyos de: _____ a
los adultos mayores, beneficiados del Programa "Pensión Guerrero", mismos que hacen
constar los siguientes hechos: el C. _____
recibió del
C. _____ la cantidad de _____ con letra
(_____), cantidad que se distribuyó en el
periodo(s) _____ de la siguiente manera:

Periodo _____

Periodo _____

Cantidad de apoyos		Importe
Recibidos		\$
Entregados		\$
Devueltos		\$

Cantidad de apoyos		Importe
Recibidos		\$
Entregados		\$
Devueltos		\$

Apoyo (s) con Carta Poder: _____

Periodo (s): _____

Apoyo(s) por pago de Marcha: _____

Nota: Todos los apoyos fueron entregados a los beneficiarios, así como también el conteo de los apoyos no entregados, se realizó en presencia de la población beneficiada y/o autoridad competente.



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN



Periodo (s): _____

Otros hechos: _____

Al cierre de acta se presentaron _____ beneficiarios a recibir su apoyo:

Periodo _____

Periodo _____

Cantidad de apoyos		Importe
Recibidos		\$
Entregados		\$
Devueltos		\$

Cantidad de apoyos		Importe
Recibidos		\$
Entregados		\$
Devueltos		\$

No habiendo más hechos que hacer constar en la presente acta, siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del presente año, se levanta la presente, firmando al calce los que dan fe de lo arriba manifestado.

ATENTAMENTE

Nombre	Función	Firma

"Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Nota: Todos los apoyos fueron entregados a los beneficiarios, así como también el conteo de los apoyos no entregados, se realizó en presencia de la población beneficiada y/o autoridad competente.



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guerrero.

Segundo. Se abroga el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa “Pensión Guerrero” para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guerrero Edición No. 31 Alcance I, de fecha 19 de abril de 2022.

Tercero. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las Reglas de Operación del Programa, subsecuentes o sus modificaciones, serán emitidas por la persona titular del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero, responsable directa de la operación y ejecución de las mismas.

Dado en el “Recinto de las oficinas del Poder Ejecutivo del estado”, el inmueble ubicado en el Edificio Centro, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62 de la Ciudad de los Servicios en Chilpancingo de los Bravo, capital del estado de Guerrero, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ.

Rúbrica.

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO GUERRERENSE PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

DRA. HILDA RUTH LORENZO HERNANDEZ.

Rúbrica.